GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL | MINISTERIO DE GOBERNACIÓN | MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN | MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

106

DGAC DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL | INGUAT Instituto Guatemalteco de Turismo | INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN | SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | IRTRA

F.

F.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO
ARQ. ANAYANSY RODRÍGUEZ CASTILLO
INGUAT
DIRECTORA GENERAL
Guatemala, C. A.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Guatemala, C. A.

F.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DESPACHO MINISTERIAL
GUATEMALA, C. A.

F.

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
GUATEMALA, C.A.

F.

Javier Maldonado Quiñónez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

F.

Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
SAT

F.

F.

F.

DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN
GUATEMALA, C. A.

INTRODUCCIÓN

La Aviación Civil constituye, un factor esencial en el desarrollo de las sociedades contemporáneas. La industria aeronáutica ha adquirido importancia en las economías nacionales, por lo cual, el transporte aéreo instituye hoy en día un elemento esencial de las relaciones económicas y sociales; así como, en los intercambios económicos, científicos y culturales en el ámbito nacional e internacional.

Los desafíos de seguridad que la transportación aérea nacional e internacional enfrenta, han conducido durante los últimos años a la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, a las instituciones nacionales de Aeronáutica Civil y a las instituciones de Estado a adecuar y complementar su normativa vigente con el objeto de que las actividades aeronáuticas cumplan con los estándares internacionales y proveer a los usuarios calidad y seguridad.

A efecto del uso mixto del Aeródromo de Retalhuleu, es importante establecer un lineamiento que defina la coordinación de las actuaciones de las distintas instituciones, velando por el cumplimiento de la normativa legal que corresponde, con la finalidad de asegurar los efectivos controles en el transporte aéreo en materia aduanera, migratoria, sanidad agropecuaria, seguridad y otros.

El presente documento es producto del trabajo de las instituciones que conforman, la denominada Mesa Técnica de Trabajo para la elaboración del **"Protocolo Interinstitucional de Operación del Aeródromo de Retalhuleu"**, el cual detalla cuales son las instituciones que intervienen, la función de cada una de ellas, así como su actuación durante la inspección de aeronaves, personas y mercancías que entren y salgan del país por medio del Aeródromo de Retalhuleu, y la forma coordinada en que se administrará la operación del Aeródrom

MARCO LEGAL

La Constitución Política de la Republica de Guatemala determina que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República su seguridad[1]; además de garantizar la libertad de locomoción a establecer que toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. [2]Asimismo, impone como obligación del Estado la de promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades económicas y turísticas. [3]Por su importancia económica en el desarrollo del país, la Constitución Política de la Republica de Guatemala reconoce de utilidad pública y de protección del Estado, todos los servicios de transporte comercial y turístico aéreos dentro de los cuales quedan comprendidas las naves, vehículos, instalaciones y servicios; asimismo, contempla que quedan sujetos únicamente a la jurisdicción de autoridades civiles, las terminales aéreas comerciales por considerarse de bienes de uso público común.[4]

El Convenio Número DGAC-004-2021 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno suscrito entre el Ministerio de la Defensa Nacional y la Dirección de Aeronáutica Civil, donde convienen el uso mixto del Aeródromo de Retalhuleu, resulta necesario establecer las funciones de las instituciones participantes de acuerdo al presente "Protocolo Interinstitucional de Operación del Aeródromo de Retalhuleu", rigiéndose por la Constitución Política de la República de Guatemala y en la legislación siguiente:

La Dirección General de Aeronáutica Civil, fundamenta su actuación en la Ley de Aviación Civil, Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de

[1] Artículo 1.
[2] Articulo 26
[3] Artículo 119.
[4] Artículo 131.

Guatemala; y su Reglamento, el Acuerdo Gubernativo 384-2001 del Presidente de la República de Guatemala; así como en los Convenios Internacionales a la Aviación Civil ratificados por Guatemala, específicamente por el convenio Sobre Aviación Civil Internacional, conocido como el Convenio de Chicago, y sus anexos. Además de las Regulaciones de Aviación Civil emitidos por la República de Guatemala.

El Ministerio de la Defensa Nacional, fundamenta su actuación en la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala y; por la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Instituto Guatemalteco De Migración, fundamenta su actuación en los artículo 26, 44, 46, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 149, 156 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 56, 61, 65, 88, 89, 114, 116, 117, 120, 121, 122, 124, 140 literal c), 160 del Código de Migración Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamentos de la Autoridad Migratoria Nacional de la República de Guatemala, el convenio de creación de la Visa Única Centroamericana.

La Policía Nacional Civil, fundamenta su actuación en los artículos 36) literal n) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 3,4,7,8,9 y 10 del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Policía Nacional Civil; y el Reglamento Sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo Número 97-2009 del Presidente de la República de Guatemala.

La Superintendencia de Administración Tributaria, fundamenta su actuación en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número 1-98 del Congreso de la Republica de Guatemala; Ley Nacional de Aduanas, Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala; el

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (Anexo de la Resolución 223-2008 COMIECO XLIX); el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (Anexo de la Resolución 224-2008 COMIEXO XLIX); Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala; Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros, Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 61 Ley de Extinción de Dominio, Decreto número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fundamenta su actuación en los articulo 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 130 literal b) del Código de Salud, Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto número 36-98 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 745-98 del Presidente de la Republica de Guatemala; Delegación en el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA- la Administración de los Servicios de Cuarentena Vegetal y Animal, Acuerdo Gubernativo número 438-98 del Presidente de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo sin número, de fecha 17 de septiembre de 1974. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio; y el Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios.

El Instituto Guatemalteco de Turismo, fundamenta su actuación en los artículos 1,2,3,4,5, 6 y 17 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, Decreto número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, 1,2 y 5 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, Acuerdo Gubernativo número M de E. 33-69; 2 y 4 del Reglamento

Orgánico Interno Del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT, Acuerdo Gubernativo 25-2016 y en los objetivos, principios y criterios focales que fundamentan la Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012-2022 Aprobado mediante Acuerdo Gubernativo 98-2012 y el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala PMTS-2015-2025, aprobado por Acuerdo Gubernativo 149-2016.

OBJETIVO

Establecer mecanismos efectivos para el cumplimiento de las atribuciones que cada una de las instituciones que participa en la operación o funcionamiento del Aeródromo de Retalhuleu en virtud de su uso mixto, coordinando por ello las funciones, obligaciones y actuaciones que le corresponden a cada institución signataria, a efecto de buscar el l desarrollo, aprovechamiento, y un efectivo control e inspección a las aeronaves, personas y mercancías que entren y salgan por medio de este Aeródromo.

JUSTIFICACIÓN

El presente Protocolo se suscribe con el objeto que exista un efectivo control interinstitucional, sobre el ingreso o egreso de personas, mercancías y medios de transporte en el Aeródromo de Retalhuleu, en virtud que el Ministerio de la Defensa Nacional hace permisible que allí se realicen actividades de aviación civil, así mismo permitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil como entidad rectora en esta materia determinar los lineamiento que deben observarse para la vigilancia de seguridad operacional en aplicación de la legislación nacional y estándares internacionales de aeronáutica civil.

El Aeródromo de Retalhuleu, es un aeródromo de uso mixto, con base al Convenio suscrito Número DGAC-004-2021 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno entre el Ministerio de la Defensa Nacional y la Dirección General de Aeronáutica Civil. El uso mixto convenido deberá ser publicado en el Manual de Información Aeronáutica -AIP- que contiene información de los Aeródromos la cual es de observancia general y obligatoria.

Actualmente , el departamento de Retalhuleu ha sido categorizado a nivel nacional como uno de los puntos con más afluencia por los turistas nacionales e internacionales (según estadísticas propias del INGUAT), por lo que es necesario, en aras de la economía, y seguridad nacional, llevar a cabo una coordinación interinstitucional en el uso de este Aeródromo, que permita la ejecución de los procedimientos de cada una de las instituciones que intervienen en el control, inspección y facilitación del ingreso y egreso de las aeronaves, mercancías y personas, por medio de este Aeródromo conforme lo ordena el Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- y su Reglamento.

Las disposiciones del presente Protocolo Interinstitucional de Operación del Aeródromo de Retalhuleu quedan sujetas a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, al ordenamiento legal vigente que corresponde a cada una de las Partes que suscriben el mismo, así como a las disposiciones y Convenios Internacionales de los cuales es Parte la República de Guatemala.

DEFINICIONES Y SIGLAS

Para la mejor interpretación del contenido de este documento, se emplearán los conceptos y siglas siguientes:

Aeródromo: Área definida de tierra que incluye todas sus edificaciones, **instalaciones** y equipos, destinadas a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros o carga en su superficie.

Aeródromo de uso mixto: Aeródromo en el cual existen operaciones aeronáuticas civiles y militares.

AIP: por su siglas en inglés *Aeronautical Information Publication,* Publicación de Información Aeronáutica.

AIS: (*Aeronautical Information Services)* Servicios de Información Aeronáutica.

AVSEC: (*Aviation Security)* Seguridad Aeroportuaria.

Autoridad Aduanera: Funcionario del Servicio Aduanero que en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir. }

Declaración Jurada Regional de Viajero: Formulario que deben llenar las personas nacionales y extranjera que ingresan o egresan al país. Aprobada por medio de la resolución número 393-2017 de El Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO LXXXII) de fecha 24 de noviembre de 2017, suscrita en la ciudad de Panamá, publicada en el Diario de Centro América, bajo el número 84 de fecha 17 de enero de 2018, conforme Acuerdo Ministerial número 620-2017 del Ministerio de Economía de Guatemala.

DiPAFRONT: División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos, Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil.

DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil.

IGM: Instituto Guatemalteco de Migración

FBO: (Fixed Base Operator) Empresa que cuenta con certificado de explotación para prestar los servicios de apoyo terrestre a aeronaves, emitido por DGAC.

INGUAT: Instituto Guatemalteco de Turismo

Inspección conjunta: se refiere a la ejecución coordinada de los controles de ingresos y egreso de personas, mercancías y medios de transporte entre los Ministerios de Gobernación y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como Autoridades Competentes, y la Superintendencia de Administración Tributaria en su función de servicio aduanero, de conformidad con la legislación y convenios correspondientes.

IRTRA: Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala.

MAGA: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

MINDEF: Ministerio de la Defensa Nacional.

MINGOB: Ministerio de Gobernación-

MSPAS: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

MOA: Manual de Operaciones de Aeropuerto, emitido por el operador del Aeródromo y Aprobado por la DGAC, que de acuerdo con la normativa aplicable contiene la planimetría, definición de áreas, procedimientos, controles y otros.

OIRSA: Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.

Personal de Operaciones: Personal del área del departamento de operaciones aeroportuarias de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

PNC: Policía Nacional Civil.

Protocolo: Documento que establece las actuaciones de cada una de las instituciones que participan en la operación de recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, tripulación, carga y equipaje en el Aeródromo de Retalhuleu.

Punto de Inspección: Espacio físico habilitado dentro del aeródromo para la inspecciones de aeronaves, personas y mercancías.

SAT: Superintendencia de Administración Tributaria.

SGAIA: Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil.

Declaración Jurada Regional: Tarjeta de Ingreso y Egreso, consiste en declaración Jurada Aduanera de Ingreso y Egreso de Guatemala/ Declaración Jurada de Transporte Físico Transfronterizo de Moneda o Instrumentos Negociables al Portador. Declaración Jurada Regional aprobada por medio de la resolución número 393-2017 de El Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO LXXXII) de fecha 24 de noviembre de 2017, suscrita en la ciudad de Panamá, publicada en el Diario de Centro América, bajo el número 84 de fecha 17 de enero de 2018, conforme Acuerdo Ministerial número 620-2017 del Ministerio de Economía de Guatemala.

FUNCIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA OPERACIÓN DEL AERÓDROMO DE RETALHULEU

1. **DGAC:** Es la entidad responsable de garantizar el mantenimiento de la seguridad operacional, el estatus de la operación e información de carácter operativo del aeródromo a través de su -AIP- (especificando el carácter nacional e internacional de la operación de los servicios). Es responsable del mantenimiento, diseño, supervisión, contratación y ejecución de la infraestructura aeronáutica en el Aeródromo de Retalhuleu. A través del Departamento de Operaciones, regula las funciones de las operaciones civiles de vuelos; verificara la elaboración de un MOA, además de las facultades que le concede la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

2. **MINDEF:** A través de la Fuerza Aérea Guatemalteca y el Comando Aéreo del Sur, de acuerdo a su naturaleza; brindará el apoyo necesario a la DGAC para coordinar el correcto funcionamiento de las instalaciones y desarrollo de las operaciones por parte de las entidades participantes y proveedores de servicios aeronáuticos, brindando el resguardo del perímetro e instalaciones del aeródromo. Para el ingreso de los usuarios, se realizará el procedimiento AVSEC correspondiente. Para el ingreso y egreso de los usuarios del Aeródromo de Retalhuleu, ubicado dentro de las instalaciones del Comando Aéreo del Sur, los mismos deberán respetar a las medidas de seguridad propias de dicho Comando Aéreo. Según lo establecido en el Anexo "A".

Verificar el cumplimiento por parte de las personas que se dirijan al aeródromo de las medidas y procedimientos de seguridad establecidos en la base militar.

3. **IGM :** El Instituto Guatemalteco de Migración a través de la Subdirección de Control Migratorio, es la entidad responsable de ejercer el control migratorio de personas nacionales y extranjeros que ingresen o egresen del país por medio de este Aeródromo; debiendo aplicar y observar los procedimientos establecidos de acuerdo con la legislación vigente.

4. **PNC:** A través de sus respectivas Subdirecciones, es la responsable de realizar la inspección de las personas, aeronaves, equipaje y mercancías; de conformidad con el procedimiento establecido, de acuerdo a la legislación vigente.

5. **SAT:** Es la responsable a través de la Autoridad Aduanera de ejercer el control aduanero del ingreso y egreso de personas, mercancías y aeronaves afectas a los diferentes tributos y procedimientos regulados dentro del territorio aduanero nacional; así mismos, ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.

6. **MAGA:** A través de los servicios delegados a OIRSA, es el responsable de inspeccionar las aeronaves, en cabina de pasajeros y compartimiento de carga, el equipaje y mercancías transportadas por los pasajeros; realizar tratamientos cuarentenarios a las aeronaves de conformidad con los

procedimientos establecidos para ello; además de cumplir con sus obligaciones de acuerdo a la legislación vigente.

7. **INGUAT:** Apoyar en la promoción y publicidad de destinos turísticos de la región. Asimismo, se compromete a generar condiciones favorables para la recepción de los turistas nacionales y extranjeros, para lo cual efectuará mejoras estructurales de las áreas de promoción turística asignadas al INGUAT para tal efecto. En la medida de sus posibilidades también realizará estudios de infraestructura con enfoque a mejoras estructurales y de organización de las instalaciones del aeropuerto de Retalhuleu.

8. **IRTRA:** Apoyar a las instituciones participantes, para facilitar el acondicionamiento del área de recepción de los turistas en conjunto con el INGUAT.

91

ORDEN DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL CONTROL E INSPECCIÓN DE AERONAVES QUE INGRESAN AL PAÍS POR MEDIO DEL AERÓDROMO DE RETALHULEU

1. **DGAC (AIS).** Actuar de acuerdo a sus procedimientos establecidos.

2. **PERSONAL DE OPERACIONES (DGAC).** Asigna parqueo de la aeronave, requiriendo apagar motores. Regula actuaciones de acuerdo al procedimiento de ingreso a la plataforma propio del DGAC. Coordina actuaciones de las instituciones en el área de parqueo de la aeronave.

3. **MAGA (OIRSA).** Inspecciona y realiza tratamiento cuarentenario de la aeronave (atomización), de acuerdo a procedimiento propio establecido.

4. **MSPAS.** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y protocolos establecidos para permitirle el ingreso al país a las personas provenientes del extranjero, cuando corresponda.

5. **IGM.** Tripulación y pasajeros se apersonan en el puesto de Migración (puesto fronterizo migratorio), para efectuar su control migratorio y entregar debidamente lleno el (La Declaración Jurada Regional de Viajero). La tripulación se somete al mismo procedimiento de tripulaciones de vuelos comerciales establecido y autorizado por la Instituto Guatemalteco de Migración.

6. **SGAIA / AVSEC.** Realiza la inspección correspondiente del medio de transporte, de acuerdo al procedimiento propio establecido, en el que se puede utilizar binomio K9 (caninos) y cuando corresponda AVSEC acompaña para tomar novedad de todo lo sucedido.

7. **AVSEC / DIPAFRONT / FBO / SGAIA.** Se realiza el desembarque del equipaje o mercancías, por parte del FBO, tripulación o pasajeros de la aeronave. AVSEC y DIPAFRONT supervisan y acompañan el desembarque. El equipaje debe ser llevado a punto de inspección habilitado para el efecto. Realizado el desembarque, SGAIA inspecciona compartimiento de equipaje de la aeronave.

8. **SAT / MAGA (OIRSA) / DIPAFRONT / SGAIA.** Realizan identificación de pasajeros y tripulación e inspección conjunta de las mercancías, equipajes y aeronaves, con base a la Declaración Jurada Regional de Viajero en presencia de los pasajeros o miembros de la tripulación, para el cumplimiento de las normas legales aplicables. El orden de actuación para el ingreso y egreso de mercancías sujetas al despacho aduanero, fuera de la modalidad de equipaje de viajero, se regirá por las leyes, normas y procedimientos que para el efecto emita la SAT.

9. **DGAC (AIS).** Procede a revisar la documentación original de acuerdo a procedimientos establecidos y recibe el documento denominado Declaración General (General Declaration), sellado por SAT / MAGA (OIRSA) / SGAIA / IGM / DIPAFRONT con lo cual se permite que la aeronave continue operaciones.

NOTA: En caso de delito flagrante o irregularidad detectada por cualquiera de las instituciones, se procederá conforme indique la ley.

ORDEN DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL CONTROL E INSPECCIÓN DE AERONAVES QUE EGRESAN DEL PAÍS POR MEDIO DEL AERÓDROMO DE RETALHULEU

1) **PERSONAL DE OPERACIONES (DGAC).** Asigna área de parqueo de la aeronave, asegurando la zona de acuerdo al procedimiento para el embarque. Regula actuaciones de acuerdo a procedimientos de ingreso a plataforma propio de la DGAC. Coordina actuaciones de instituciones y proveedores de servicios en el área de parqueo de la aeronave.

2) **IGM.** Tripulación y pasajeros se apersonan en el puesto (puesto fronterizo migratorio) para efectuar su control migratorio y entregar debidamente llena (la Declaración Jurada Regional de Viajero). La tripulación se somete al mismo procedimiento de tripulaciones de vuelos comerciales establecido y autorizado por el IGM.

3) **MAGA (OIRSA).** Realiza tratamiento cuarentenario de aeronave (atomización) a requerimiento de usuario de acuerdo a procedimiento establecido.

4) **SGAIA / AVSEC.** Realiza inspección del medio de transporte, de acuerdo a procedimiento propio establecido, en el que se puede utilizar binomio K9 (caninos) y cuando corresponda AVSEC acompaña el procedimiento de inspección.

5) **AVSEC / DIPAFRONT.** Realizan identificación de pasajeros y tripulación e inspección conjunta de las mercancías, equipajes y aeronaves, en presencia

de los pasajeros o miembros de la tripulación, para el cumplimiento de las normas legales aplicables.

6) **AVSEC / DIPAFRONT / FBO / SGAIA.** Previo al embarque SGAIA inspecciona compartimiento de equipaje. Realizan inspección conjunta del equipaje, con base al (la Declaración Jurada Regional de Viajero). El equipaje debe ser llevado del punto de inspección a la aeronave por el FBO, AVSEC y DIPAFRONT supervisan y acompañan el proceso. Se realiza el embarque del equipaje o mercancías, por parte de FBO, tripulación o pasajeros de la aeronave.

7) **DGAC (AIS).** Recibe el plan de vuelo de acuerdo a procedimientos establecidos y el documento denominado Declaración General (General Declaration), sellado por las instituciones que intervienen en el proceso. El plan de vuelo será transmitido al Centro de Control de Tránsito Aéreo.

NOTA: En caso de delito flagrante o irregularidad detectada por cualquiera de las instituciones, se procederá conforme indique la ley.

OTRAS DISPOSICIONES

Cada institución que tiene participación dentro del presente Protocolo, de ser procedente, debe gestionar su marco legal interno con la finalidad de estipular sus normativas y procedimientos que permitan ejecutar de forma correcta su actuación dentro del Aeródromo.

La Dirección General de Aeronáutica Civil notificará a las instituciones signatarias del presente Protocolo, el Convenio suscrito con el Ministerio de la Defensa Nacional, así como el inicio de operaciones aeronáuticas con vuelos procedentes y con destino al extranjero y velará que el Operador del Aeródromo emita el Manual de Operación del mismo.

DIVULGACIÓN

La Dirección General de Aeronáutica Civil, así como las partes signatarias de este instrumento, darán a conocer por los medios que consideren pertinentes a los usuarios de la aviación civil los procedimientos internos y normativa en general que corresponda para su estricto cumplimiento.

MODIFICACIONES

El presente Protocolo a solicitud de una de las Partes, podrá ser sujeto de ampliación o modificación, su aprobación deberá ser consensuada por unanimidad, el cual debe formalizarse por medio de Adenda.

VIGENCIA

El presente Protocolo, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mientras dure la vigencia del Convenio Número DGAC-004-2021 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno suscrito entre el Ministerio de la Defensa Nacional y

la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las Partes, llenando las mismas formalidades del presente documento, bajo responsabilidad de la DGAC.

APROBACIÓN

Las partes signatarias aprueban el presente Protocolo y sus respectivos, anexos, el cual se encuentra contenido en **VEINTISEIS (26)** hojas de papel impresas únicamente en su anverso, debidamente notificadas con el distintivo de cada una de las instituciones, en nueve originales iguales.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Anexo No. 1.

DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE OPERACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO DE RETALHULEU

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE AERONAVES AL PAÍS

No.	Responsable	Actividad
1	PILOTO FBO	Solicita permisos necesarios de acuerdo a procedimientos emitidos por la DGAC. Piloto presentará posteriormente documentos de respaldo.
2	DGAC (AIS)	Asigna permisos necesarios.
3	DGAC (Personal de Operaciones)	Asigna espacio para parqueo a la aeronave en el área correspondiente. Da la señal de apagar motores. Coordina actuaciones de instituciones en el aérea de parqueo de la aeronave. Vigilará la actuación del FBO.
4	MAGA (OIRSA)	Realiza inspección y tratamiento cuarentenario de la aeronave de acuerdo a procedimiento establecido. No se realizará tratamiento cuarentonario cuando presente constancia con fecha de emisión igual a la del arribo, emitida por un país de la región OIRSA y no se detecte presencia de plaga viva.
4	MSPAS	Verifica cumplimiento de medida establecida en el protocolo correspondiente.
5	IGM	En el Puesto Fronterizo Migratorio, se apersonan tripulación y pasajeros, a efectuar su control migratorio, con su documento respectivo de viaje La Declaración Jurada Regional de Viajero debidamente llena
6	SGAIA/ AVSEC	Realizan inspección del medio de transporte, de acuerdo a procedimiento propio establecido, en el que se pueden utilizar binomio K9 (caninos), así como uso de otra tecnología que se considere necesaria y cuando corresponda AVSEC acompaña el procedimiento de inspección.
7	FBO AVSEC DIPAFRONT SGAIA	El FBO, los pasajeros o tripulación realizan el desembarque del equipaje o mercancías. AVSEC y DIPAFRONT supervisan y acompañan el desembarque. El equipaje debe ser llevado al punto de inspección, por el FBO. SGAIA realiza inspección del compartimiento de equipaje de la aeronave.

8	SAT, MAGA (OIRSA), DIPAFRONT	DIPAFRONT identifica a pasajeros y tripulación, cuando corresponda según procedimientos establecidos. Pasajeros entregan a la SAT La Declaración Jurada Regional de Viajero Formulario Unificado (debidamente lleno), aplicando sus procedimientos Realizan inspecciones de equipajes y mercancías de manera conjunta, según los protocolos establecidos.
9	SAT, MAGA (OIRSA), DIPAFRONT, SGAIA, DGM	En su momento, sellaran el documento denominado Declaración General (General Declaration), como comprobante de la actuación de cada institución.
10	DGAC (AIS)	Realiza verificación de documentos adjuntos a solicitud de permisos. Requiere Declaración General (General Declaration) debidamente sellada por las autoridades que intervienen en el proceso, previo al cierre del plan de vuelo.
11	INGUAT	Brinda información turística al pasajero, promoviendo los diferentes atractivos turísticos de la región.
12	IRTRA	*DGAC va a analizar las funciones que puede tener el IRTRA como operador y si es necesario incluirlo en este espacio.*

ANEXO No. 2

DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE OPERACIÓN DEL AERÓDROMO DE RETALHULEU

PROCEDIMIENTO PARA EL EGRESO DE AERONAVES DEL PAÍS

No.	Responsable	Actividad
1	DGAC (Personal de Operación)	Asigna espacio para parqueo a la aeronave en el área correspondiente. Coordina actuaciones de instituciones en el área de parqueo de la aeronave. Vigilará la Actuación del FBO.
2	IGM	En el Puesto Fronterizo Migratorio, se apersonan tripulación y pasajeros, a efectuar su control migratorio, con su documento respectivo de viaje y La Declaración Jurada Regional de Viajero (debidamente lleno).
3	MAGA (OIRSA)	Se realiza tratamiento cuarentenario en áreas de equipaje a requerimiento del usuario. Los costos derivados del tratamiento cuarentenario serán cubiertos por el usuario o responsable.
(3)4	SGAIA AVSEC	Realizan la inspección de la aeronave. Cada institución aplica sus procedimientos propios establecidos. Para la inspección podrá utilizarse binomio K9 (caninos) , así como uso de otra tecnología que se considere necesaria y cuando corresponda AVSEC acompaña el procedimiento de inspección.
5	FBO AVSEC DIPAFRONT SGAIA	Pasajeros entregan La Declaración Jurada Regional de Viajero (debidamente lleno). El equipaje debe ser llevado al punto de inspección. Realizan inspección conjunta, del equipaje, mercancías y del compartimiento del equipaje de la aeronave. El FBO, los pasajeros o tripulación realizan el embarque del equipaje o mercancías. AVSEC Y DIPAFRONT supervisan y acompañan al embarque.

87

6	SAT MAGA (OIRSA) DIPAFRONT SGAIA IGM	En su momento, sellaran el documento denominado Declaración General (General Declaration), como comprobante de la actuación de cada institución. MAGA cuando corresponda.
7	DGAC (AIS)	Requiere Plan de Vuelo y Declaración General (General Declaration) con sellos de autoridades que intervienen en el proceso, para luego transmitir el Plan de Vuelo al centro de tránsito.